

GOBIERNO DE PUERTO RICO
JUNTA REGLAMENTADORA DE SERVICIO PÚBLICO
NEGOCIADO DE ENERGÍA DE PUERTO RICO

SONIA I SANTIAGO MATEO
PROMOVENTE

vs.

LUMA ENERGY, LLC,
LUMA ENERGY SERVCO, LLC
PROMOVIDAS

CASO NÚM.: NEPR-RV-2025-0092

ASUNTO: Alto Consumo

RESOLUCIÓN Y ORDEN

El 7 de octubre de 2025, la querellante Sonia I. Santiago Mateo ("Promovente") presentó ante el Negociado de Energía de la Junta Reglamentadora de Servicio Público de Puerto Rico ("Negociado de Energía") el recurso de revisión de epígrafe ("Revisión") contra Luma Energy, LLC, y Luma Energy ServCo, LLC (conjuntamente denominadas "Luma" o "Promovididas"). Así pues, el 10 de octubre de 2025, el Negociado de Energía emitió la correspondiente *Citación*, la cual fue debida y oportunamente notificada, señalando la celebración de la Vista Administrativa en su fondo para el miércoles, 29 de octubre de 2025, a las 2:00 de la tarde, en el Negociado de Energía. A solicitud de las partes, los días 23 y 29 de octubre de 2025 el Negociado de Energía notificó sendas Resoluciones y Órdenes autorizando la comparecencia de las partes a la Vista Administrativa mediante video conferencia a través de la plataforma *Teams*.

El 31 de octubre de 2025, llamado el caso para Vista Administrativa, compareció la Querellante mediante video conferencia a través de la plataforma *Teams*, al igual que las Querelladas, representadas por la licenciada Raquel Román Morales. Como testigo de las Querelladas, también compareció la analista de facturación de LUMA, Alexandra Otero. Comenzada la Vista Administrativa en su fondo, las partes solicitaron un espacio para dialogar sobre las controversias alegadas en el recurso de revisión de epígrafe. Concedido el espacio solicitado, las partes informaron que llegaron a uno acuerdo que pondría fin a las controversias entre las partes, a saber: LUMA realizará un ajuste a la factura objetada utilizando el promedio que resulte de las lecturas de los meses de mayo y junio de 2025. Así pues, las partes solicitaron un término de diez (10) días para presentar la correspondiente solicitud conjunta de desistimiento. En atención a ello, el Negociado de Energía **CONCEDIÓ** a las partes un término de diez (10) días para presentar el correspondiente aviso de desistimiento.

Notifíquese y publíquese.

Lcda. Vanessa M. Mullet Sánchez
Oficial Examinadora

CERTIFICACIÓN

Certifico que así lo acordó la Oficial Examinadora en este caso, Lcda. Vanessa M. Mullet Sánchez, el 3 de noviembre de 2025. Certifico además que hoy, 3 de noviembre de 2025, he procedido con el archivo en autos de esta *Resolución y Orden* con relación al Caso Núm. NEPR-RV-2025-0092 y fue notificada mediante correo electrónico a: raquel.romanmorales@lumapr.com y santiago.5mateo.16sonia@hotmail.com. Asimismo, certifico que copia de esta *Resolución y Orden* fue enviada a:



LUMA Energy, LLC
LUMA Energy ServCo, LLC
Lic. Raquel Román Morales
PO Box 364267
San Juan, PR 00936-4267

Sonia I. Santiago Mateo
PO Box 9016
Ponce, PR 00732-9016

Para que así conste firmo la presente en San Juan, Puerto Rico, hoy, 3 de noviembre de 2025.



Sonia Seda Gaztambide
Secretaria